



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SEGUNDA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA A TREINTA AÑOS “SERIE AJ” ENTRE PARQUE ARAUCO S.A. COMO EMISOR Y BANCO SANTANDER – CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR otorgado el 05 de Marzo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 1999 - 2024.-

Santiago, 06 de Marzo de 2024.-



123456897416  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456897416.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456897416>.- .-

CUR Nro: F110-123456897416.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°1999-2024

SEGUNDA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE  
EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

A TREINTA AÑOS

"SÉRIE AJ"

ENTRE

PARQUE ARAUCO S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER - CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO

PAGADOR

En Santiago de Chile, a cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** /Uno/ don **DUNCAN GROB URZÚA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diez millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y uno guion dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **PARQUE ARAUCO S.A.**, sociedad comercial e inmobiliaria, rol único tributario número noventa y cuatro millones seiscientos veintisiete mil guion ocho, ambos domiciliados en Cerro Colorado cinco mil doscientos cuarenta, Torre del Parque uno, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente la "**Sociedad**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra parte, /Dos/ don **SEBASTIÁN MANDIOLA DE LAIRE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diecisiete millones



Pag: 2/14



Certificado N°  
123456897416  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y uno guion  
2 seis, y doña **MARÍA PAZ JERIA RIVERA**, chilena, soltera,  
3 ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis  
4 millones seiscientos veinticinco mil setecientos  
5 veinticuatro guion siete, ambos en nombre y  
6 representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER -**  
7 **CHILE**, una sociedad anónima bancaria, constituida y  
8 existente de acuerdo con las leyes de Chile, rol único  
9 tributario número noventa y siete millones treinta y  
10 seis mil guion K, todos domiciliados, para estos  
11 efectos, en Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de  
12 Santiago, en adelante también indistintamente "**Banco**  
13 **Santander**" o el "**Representante de los Tenedores de**  
14 **Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad,  
15 quienes acreditan su identidad con las cédulas  
16 respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES;**  
17 **DEFINICIONES.- Uno.Uno.- Antecedentes.- /a/** Por  
18 escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil  
19 dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
20 Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número quince  
21 mil setecientos treinta y dos guion dos mil dieciséis,  
22 que fue modificada por escritura pública de fecha  
23 veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en  
24 esa misma Notaría, bajo el repertorio número diecisiete  
25 mil seiscientos cincuenta y nueve guion dos mil  
26 dieciséis, la Sociedad y Banco Santander celebraron un contrato  
27 de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de  
28 deuda a treinta años /en adelante, dichas escrituras  
29 conjuntamente, el "**Contrato de Emisión**". /b/ En virtud del  
30 Contrato de Emisión y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo

Pag: 3/14



Certificado  
123456897416  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás  
2 normativa aplicable de la Comisión para el Mercado  
3 Financiero, se estableció una línea de bonos  
4 desmaterializados a treinta años con cargo a la cual el  
5 Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada  
6 serie, en sub-series/, hasta por un monto total nominal  
7 por concepto de capital que no excederá de cinco millones  
8 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se  
9 efectúe con cargo a la línea sea en Unidades de Fomento o  
10 Pesos /en adelante, la "Línea" o "Línea de Bonos"/. /c/ La  
11 Línea fue registrada en el Registro de Valores de la  
12 Comisión para el Mercado Financiero con fecha catorce de  
13 septiembre de dos mil dieciséis bajo el número ochocientos  
14 treinta y ocho. /d/ Se deja constancia de que, por  
15 escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil  
16 dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
17 Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número quince mil  
18 setecientos treinta y uno guion dos mil dieciséis, que fue  
19 modificada mediante escritura pública de fecha veinticinco  
20 de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en esa misma  
21 Notaría, bajo el repertorio número diecisiete mil  
22 seiscientos cincuenta y ocho guion dos mil dieciséis, la  
23 Sociedad y Banco Santander celebraron otro contrato de  
24 emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de  
25 deuda. En virtud del referido contrato se estableció una  
26 línea de bonos por un monto máximo equivalente a cinco  
27 millones de Unidades de Fomento y con plazo de vencimiento  
28 a diez años, la que fue inscrita en el Registro de Valores  
29 de la Comisión con fecha catorce de septiembre de dos mil  
30 dieciséis, bajo el número ochocientos treinta y siete /en



1 adelante, la "Línea Diez Años"/. /e/ No obstante lo  
2 señalado precedentemente, para las emisiones de bonos que  
3 se hagan con cargo a la Línea y a la Línea Diez Años, el  
4 monto máximo de capital insoluto de los bonos  
5 efectivamente colocados y vigentes con cargo a ambas  
6 líneas, consideradas conjuntamente, no podrá exceder la  
7 suma equivalente a cinco millones de Unidades de Fomento.  
8 /f/ Al respecto, según consta en la escritura pública de  
9 declaración de fecha veinte de octubre de dos mil  
10 dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
11 Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número veintidós  
12 mil cuatrocientos setenta guion dos mil dieciséis, las  
13 únicas colocaciones de bonos que se han efectuado con  
14 cargo a la Línea y la Línea Diez Años corresponden a: /i/  
15 cuatro mil Bonos de la Serie R con cargo a la Línea, por  
16 un valor nominal de dos millones de Unidades de Fomento, y  
17 /ii/ seis mil bonos de la Serie P con cargo a la Línea  
18 Diez Años, por un valor nominal de tres millones de  
19 Unidades de Fomento. /g/ Por su parte, los bonos de la  
20 Serie P antedicha fueron amortizados en su totalidad el  
21 pasado primero de octubre de dos mil veintitrés, conforme  
22 a lo señalado en la tabla de desarrollo del Anexo A de la  
23 respectiva escritura complementaria de dicha emisión que  
24 consta en escritura pública de fecha quince de septiembre  
25 de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago  
26 de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio número  
27 diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guion dos  
28 mil dieciséis. /h/ Por tanto, conforme a lo ya señalado,  
29 se deja constancia de que, a esta fecha, el monto nominal  
30 y disponible de bonos bajo la Línea y la Línea Diez Años

Pag: 5/14



Certificado  
123456897416  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 es de tres millones de Unidades de Fomento. /i/ Asimismo,  
2 se deja constancia que la presente escritura da cuenta de  
3 la segunda colocación con cargo a la Línea. **Uno.Dos.-**  
4 **Definiciones.-** Los términos en mayúsculas no definidos en  
5 este instrumento tendrán los significados que a cada uno  
6 de ellos se les asigna en el Contrato de Emisión. Cada uno  
7 de tales significados son aplicables tanto a la forma  
8 singular como plural del correspondiente término.-  
9 **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AJ;**  
10 **TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.- Dos.Uno.-**  
11 **Emisión.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta  
12 del Contrato de Emisión, las características especiales de  
13 la Emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en  
14 una Escritura Complementaria. De conformidad con lo  
15 anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda  
16 emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos  
17 denominada "Serie AJ" /en adelante, la "**Serie AJ**"/, con  
18 cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de  
19 los Bonos de la Serie AJ son los que se establecen en esta  
20 Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en  
21 conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta de este  
22 último. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán  
23 aplicables en todas aquellas materias que no estén  
24 expresamente reglamentadas en esta segunda Escritura  
25 Complementaria /la "**Segunda Escritura Complementaria**"/.-  
26 **Dos.Dos.- Características de los Bonos de la Serie AJ:**  
27 **Monto, serie, cantidad y valor nominal.- /a/** La Serie AJ  
28 considera Bonos por un valor nominal de hasta tres  
29 millones de Unidades de Fomento.- **/b/** La Serie AJ estará  
30 compuesta por seis mil Bonos de quinientas Unidades de



1 Fomento de capital nominal cada uno de ellos. Los Bonos de  
2 la Serie AJ serán numerados correlativamente, comenzando  
3 con el número cero cero cero uno hasta el número seis mil,  
4 ambos inclusive.- /c/ Conforme a lo señalado en la Sección  
5 Uno.Uno precedente, al día del otorgamiento de esta  
6 Segunda Escritura Complementaria, el monto nominal y  
7 disponible de la Línea de Bonos es de tres millones de  
8 Unidades de Fomento. /d/ No obstante lo anterior, en  
9 relación a lo señalado en las letras /e/ y siguientes de  
10 la Sección Uno.Uno precedente, en ningún caso la suma  
11 total de los montos vigentes colocados con cargo a la  
12 Serie AJ de la Línea y de los montos vigentes colocados  
13 con cargo a la Serie P de la Línea Diez Años /que constan  
14 en la escritura complementaria individualizada en la letra  
15 /g/ de la Sección Uno.Uno precedente/, podrá exceder la  
16 suma de cinco millones de Unidades de Fomento. **Dos.Tres.-**  
17 **Plazo y mecanismo de colocación.-** Los Bonos de la Serie AJ  
18 deberán colocarse a más tardar dentro del plazo de treinta  
19 y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio  
20 por el que la Comisión autorice la emisión de los Bonos  
21 Serie AJ. Los Bonos que no se coloquen en dicho plazo  
22 quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá  
23 renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la  
24 Serie AJ con anterioridad al vencimiento de este plazo,  
25 mediante una modificación que deberá constar por escritura  
26 pública y ser comunicada al DCV y a la Comisión. En el  
27 otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá  
28 el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá  
29 prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la  
30 fecha en que dicha modificación se registre en la

Pag: 7/14



Certificado  
123456897416  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Comisión, el monto de los Bonos de la Serie AJ quedará  
2 reducido al monto efectivamente colocado. El mecanismo de  
3 colocación de los Bonos será a través de intermediarios  
4 bajo la modalidad de mejor esfuerzo, mediante un remate en  
5 bolsa o colocación privada.- **Dos.Cuatro.- Fecha de**  
6 **vencimiento de los Bonos.-** Los Bonos de la Serie AJ  
7 vencerán el día diez de marzo de dos mil cuarenta y  
8 cinco.- **Dos.Cinco.- Cupones de los títulos y Tabla de**  
9 **Desarrollo.-** Se entenderá que los Bonos de la Serie AJ que  
10 estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos  
11 materializados llevarán, cuarenta y dos cupones para el  
12 pago de intereses y de amortización de capital. Los  
13 primeros veinte cupones corresponderán sólo al valor de  
14 los intereses y los veintidós cupones restantes  
15 corresponderán al valor tanto de los intereses como de  
16 amortización de capital. Una Tabla de Desarrollo de las  
17 cuotas de intereses y amortización de los Bonos Serie AJ  
18 se protocoliza en este acto como **Anexo** al presente  
19 instrumento, bajo el número treinta y ocho guión dos mil  
20 veinticuatro, el cual se entiende formar parte integrante  
21 de esta Segunda Escritura Complementaria para todos los  
22 efectos legales /en adelante, la "**Tabla de Desarrollo**  
23 **Serie AJ**". En caso que alguna de las fechas de  
24 vencimiento no cayere en un Día Hábil Bancario, el  
25 vencimiento de la respectiva cuota de intereses y/o  
26 amortización de capital se entenderá prorrogado para el  
27 primer Día Hábil Bancario siguiente.- **Dos.Seis.-**  
28 **Reajuste.-** Los Bonos de la Serie AJ serán emitidos en  
29 Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto  
30 de capital como de intereses, estará denominado en



1 Unidades de Fomento y deberá pagarse en Pesos al valor de  
2 la Unidad de Fomento y, por consiguiente, serán  
3 reajustables según la variación que experimente el valor  
4 de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su  
5 equivalente en Pesos a la fecha en que corresponda  
6 efectuar dicho pago.- **Dos.Siete.- Intereses.-** Los Bonos de  
7 la Serie AJ devengarán sobre el capital insoluto,  
8 expresado en Unidades de Fomento, una tasa de interés de  
9 uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral  
10 calculado sobre la base de semestres iguales de ciento  
11 ochenta días, lo que equivale a una tasa anual de tres  
12 coma seis por ciento. Los intereses se devengarán a contar  
13 del día diez de marzo de dos mil veinticuatro y se pagarán  
14 en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo Serie  
15 AJ. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una  
16 de las expresadas cuotas será el que se indica en la Tabla  
17 de Desarrollo Serie AJ. Se deja constancia de que  
18 tratándose en la especie de una emisión desmaterializada,  
19 los referidos cupones no tienen existencia física o  
20 material siendo referenciales para el pago de las cuotas  
21 correspondientes y que el procedimiento de pago se  
22 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de  
23 Emisión y en el Reglamento del DCV.- **Dos.Ocho.-**  
24 **Amortización.-** La amortización del capital de los Bonos de  
25 la Serie AJ se efectuará en veintidós cuotas, que vencerán  
26 a partir del diez de septiembre del año dos mil treinta y  
27 cuatro, tal como se establece en la Tabla de Desarrollo  
28 Serie AJ protocolizada como Anexo al presente instrumento.  
29 El monto a pagar por concepto de amortización de capital  
30 en dicha cuota será el que se indica en la Tabla de

Pag: 9/14



Certificado  
123456897416  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Desarrollo Serie AJ.- **Dos.Nueve.- Rescate anticipado.- /a/**  
2 El Emisor podrá ejercer su facultad de rescatar  
3 anticipadamente los Bonos de la Serie AJ /i/ a partir del  
4 día diez de marzo de dos mil veintisiete y hasta el nueve  
5 de septiembre de dos mil cuarenta y cuatro, en la forma  
6 establecida en el numeral /iii/ de la letra /d/ del número  
7 /Uno/ la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para  
8 efectos de calcular la Tasa de Prepagó de los Bonos Serie  
9 AJ, se considerará que el Spread de Prepagó será igual a  
10 ochenta puntos básicos /cero coma ocho por ciento/, y /ii/  
11 a partir del día diez de septiembre de dos mil cuarenta y  
12 cuatro, en la forma establecida en el numeral /i/ de la  
13 letra /d/ del número /Uno/ de la Cláusula Séptima del  
14 Contrato de Emisión.- **Dos.Diez.- Uso de Fondos de la**  
15 **colocación de los Bonos Serie AJ.-** Los fondos provenientes  
16 de la colocación de los Bonos Serie AJ que se emitan con  
17 cargo a la Línea se destinarán en un cien por ciento al  
18 refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo del  
19 Emisor y/o sus Filiales sea que estén expresados en moneda  
20 nacional o extranjera.- **Dos.Once.- Código Nematécnico.-**  
21 Los Bonos Serie AJ tendrán como código nemotécnico "BPARC-  
22 AJ".- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** En relación  
23 a lo dispuesto en el número catorce de la Cláusula Sexta  
24 del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que  
25 los Bonos de la Serie AJ se acogen al régimen tributario  
26 establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre  
27 Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número  
28 ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y  
29 cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de  
30 la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará,



1 después de cada colocación, una tasa de interés fiscal  
2 para los efectos del cálculo de los intereses devengados,  
3 en los términos establecidos en el numeral uno del  
4 referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal  
5 será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día  
6 de la colocación de que se trate. Se deja constancia que  
7 para los efectos de las retenciones de impuestos  
8 aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro  
9 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie  
10 AJ se acogerán a la forma de retención señalada en el  
11 numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin  
12 domicilio ni residencia en Chile deben contratar o  
13 designar un representante, custodio, intermediario,  
14 depósito de valores u otra persona domiciliada o  
15 constituida en el país, que sea responsable de cumplir con  
16 las obligaciones tributarias que les afecten provenientes  
17 de la tenencia o enajenación de los Bonos de la Serie AJ.-

18 **CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.-** En todo lo no  
19 regulado en la presente Segunda Escritura Complementaria  
20 se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.-

21 **CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se faculta al  
22 portador de copia autorizada de la presente escritura para  
23 requerir las inscripciones y subinscripciones que  
24 correspondan. Los impuestos, gastos notariales y de  
25 inscripciones o subinscripciones que se ocasionen en  
26 virtud del presente instrumento serán de cargo del  
27 Emisor.- **CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los

28 efectos legales derivados del presente contrato las partes  
29 fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de  
30 Santiago.- **PERSONERIAS:** La personería del representante de

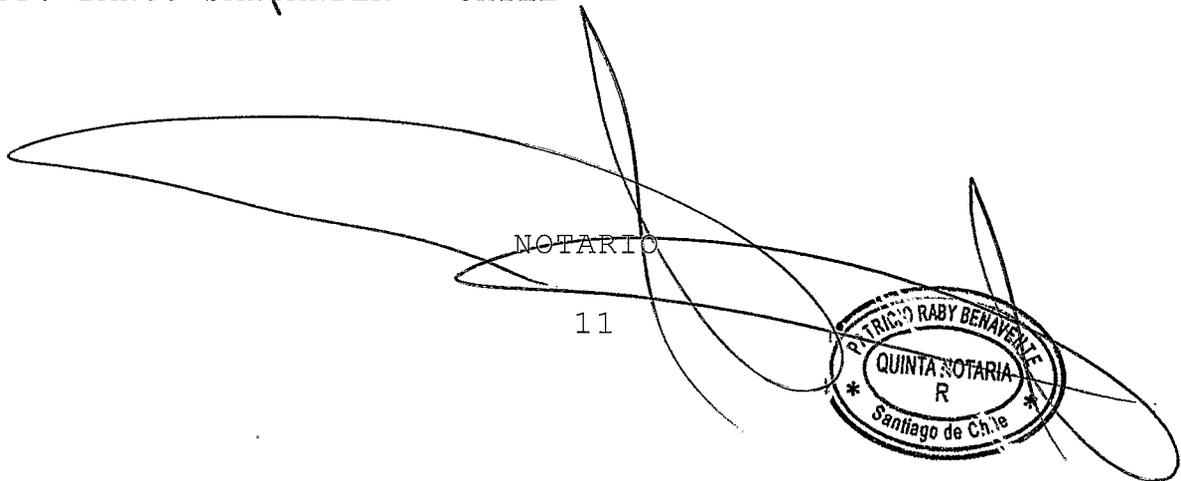


1 PARQUE ARAUCO S.A. consta de escritura pública de fecha  
2 primero de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en la  
3 Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La  
4 personería de los representantes de BANCO SANTANDER -  
5 CHILE consta de escritura pública de fecha veintitrés de  
6 febrero de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de  
7 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las  
8 escrituras de personerías antes referidas no se insertan a  
9 expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas  
10 y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa  
11 lectura, firman los comparecientes.- Doy fe.-

12  
13  
14   
15 DUNCAN GROB URZÚA   
16 PP. PARQUE ARAUCO S.A.

17  
18  
19   
20 MARIA PAZ JERIA RIVERA   
21 PP. BANCO SANTANDER - CHILE

22  
23  
24   
25 VÍCTOR CLAUDIO NÚÑEZ GUMERA   
26 PP. BANCO SANTANDER - CHILE

27  
28  
29  
30 NOTARIO   
11 

Pag: 12/14  
  
Certificado Nº  
123456897416  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.



<b>OT</b>	Rep. 1999-2024 ✓
	Fecha 05-03-2024 ✓
	Prot. N° 38-2024 ✓

## ANEXO

### TABLA DE DESARROLLO

Serie AJ

Moneda UF  
 Valor Nominal UF 500  
 Intereses Semestrales  
 Amortización desde 10 de septiembre de 2034  
 Tasa carátula anual 3,60%  
 Tasa carátula semestral 1,7841% semestral  
 Fecha inicio devengo Intereses 10 de marzo de 2024  
 Fecha vencimiento 10 de marzo de 2045  
 Prepago a partir de 10 de marzo de 2027

Plazo 21,0 años  
 Período de gracia 10,0 años

Período	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
0,5	1	1	0	10 de septiembre de 2024	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
1,0	2	2	0	10 de marzo de 2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
1,5	3	3	0	10 de septiembre de 2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2,0	4	4	0	10 de marzo de 2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2,5	5	5	0	10 de septiembre de 2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3,0	6	6	0	10 de marzo de 2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3,5	7	7	0	10 de septiembre de 2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4,0	8	8	0	10 de marzo de 2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4,5	9	9	0	10 de septiembre de 2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5,0	10	10	0	10 de marzo de 2029	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5,5	11	11	0	10 de septiembre de 2029	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6,0	12	12	0	10 de marzo de 2030	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6,5	13	13	0	10 de septiembre de 2030	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7,0	14	14	0	10 de marzo de 2031	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7,5	15	15	0	10 de septiembre de 2031	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8,0	16	16	0	10 de marzo de 2032	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8,5	17	17	0	10 de septiembre de 2032	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9,0	18	18	0	10 de marzo de 2033	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9,5	19	19	0	10 de septiembre de 2033	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
10,0	20	20	0	10 de marzo de 2034	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
10,5	21	21	1	10 de septiembre de 2034	8,9205	22,7273	31,6478	477,2727
11,0	22	22	2	10 de marzo de 2035	8,5150	22,7273	31,2423	454,5454
11,5	23	23	3	10 de septiembre de 2035	8,1095	22,7273	30,8368	431,8181
12,0	24	24	4	10 de marzo de 2036	7,7041	22,7273	30,4314	409,0908
12,5	25	25	5	10 de septiembre de 2036	7,2986	22,7273	30,0259	386,3635
13,0	26	26	6	10 de marzo de 2037	6,8931	22,7273	29,6204	363,6362
13,5	27	27	7	10 de septiembre de 2037	6,4876	22,7273	29,2149	340,9089
14,0	28	28	8	10 de marzo de 2038	6,0822	22,7273	28,8095	318,1816
14,5	29	29	9	10 de septiembre de 2038	5,6767	22,7273	28,4040	295,4543
15,0	30	30	10	10 de marzo de 2039	5,2712	22,7273	27,9985	272,7270
15,5	31	31	11	10 de septiembre de 2039	4,8657	22,7273	27,5930	249,9997
16,0	32	32	12	10 de marzo de 2040	4,4602	22,7273	27,1875	227,2724
16,5	33	33	13	10 de septiembre de 2040	4,0548	22,7273	26,7821	204,5451
17,0	34	34	14	10 de marzo de 2041	3,6493	22,7273	26,3766	181,8178
17,5	35	35	15	10 de septiembre de 2041	3,2438	22,7273	25,9711	159,0905
18,0	36	36	16	10 de marzo de 2042	2,8383	22,7273	25,5656	136,3632
18,5	37	37	17	10 de septiembre de 2042	2,4329	22,7273	25,1602	113,6359
19,0	38	38	18	10 de marzo de 2043	2,0274	22,7273	24,7547	90,9086
19,5	39	39	19	10 de septiembre de 2043	1,6219	22,7273	24,3492	68,1813
20,0	40	40	20	10 de marzo de 2044	1,2164	22,7273	23,9437	45,4540
20,5	41	41	21	10 de septiembre de 2044	0,8109	22,7273	23,5382	22,7267
21,0	42	42	22	10 de marzo de 2045	0,4055	22,7267	23,1322	0,0000

